

ORDENANZA N° 002-2005-MDSA

San Antonio, 16 de Agosto del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Antonio - Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Agosto de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192 Inc. 4 de la Constitución Política, concordante con el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las Municipalidades Provinciales a normar, regular y planificar el transporte terrestre; así como normar, regular, y controlar la circulación de vehículos motorizados o no motorizados y otros de similar naturaleza;

Que, constantemente se observa congestión y embotellamiento de vehículos automotores en el Jr. Pablo Nosiglia originado por el estacionamiento vehicular indebido, en ambos sentidos, motivando también el malestar de los turistas que transitan al distrito de Santa Cruz de Flores – Azpitia;

Igualmente, en la intersección de la Av. Libertad y Jr. Pablo Nosiglia, vehículos del servicio de taxi se estacionan temeraria e irresponsablemente, tornándose intransitable en las horas punta, exponiéndose a los peatones a ser víctimas de accidentes de tránsito – atropellos, especialmente a la población estudiantil;

Por otro lado, en la 1º cuadra del Jr. 27 de Diciembre, comerciantes ambulantes instalan sus puestos y comercio en las calzadas, motivando que el tránsito vehicular se realice en forma temeraria por el reducido espacio que éstos dejan;

La Municipalidad Distrital de San Antonio, a emprendido una campaña de Ordenamiento Urbano con el propósito de optimizar el ornato, confort y medio ambiente, para sentar las bases del desarrollo de un turismo sostenible;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de aprobación de acta, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Señalar como ZONA RIGIDA, durante las 24 horas del día, para el estacionamiento vehicular el Jr. Pablo Nosiglia; la intersección de la Av. Libertad y Jr. Pablo Nosiglia y zona adyacente; y, la 1º cuadra del Jr. 27 de Diciembre del distrito de San Antonio - Cañete.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la ordenanza a la Municipalidad Provincial de Cañete para su respectiva ratificación.

ARTICULO 3º.- Encárguese a la Comisión de Transportes y Seguridad Vial, accionar lo conveniente para la respectiva señalización; haciéndose de conocimiento a la Policía Nacional del Perú, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su ratificación y a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE